

PROVIDENCIA, 03 ABR 2017

EX. N° 572 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.116 de 5 de Diciembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado “SERVICIO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES”, adquisición Mercado Público ID 2490-78-LR16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.269 de 29 de Diciembre de 2016, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada en la Propuesta Pública para el servicio antes indicado.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.314 de 30 de Diciembre de 2016, se ratificó la ACLARACION N°2 entregada y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°121 de 25 de Enero de 2017, se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública para el servicio antes indicado.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°204 de 1 de Febrero de 2017, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°121 de 25 de Enero de 2017.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 5 de Enero de 2017.-

7.- El Memorandum N°7.166 de 23 de Marzo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa DOCUSTORE SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°021-2017 de 24 de Marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°77 adoptado en la Sesión Ordinaria N°16 de 28 de Marzo de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa DOCUSTORE SPA, RUT. N°96.879.160-5, la propuesta pública para el servicio denominado “SERVICIO DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES”.-

2.- El servicio se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación, le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Control.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 572 / DE 2017

4.- El contrato será a los precios unitarios ofertados y se pagará a los valores que se indican en la carta oferta de la empresa, la que se acompaña como Anexo N°9 y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

5.- El contrato no estará afecto a ningún tipo de reajuste.-

6.- La forma de pago se realizará de forma mensual con la recepción conforme de la factura, sin anticipos y en función de los servicios efectivamente ejecutados dentro del mes.-

7.- El contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del 1 de Mayo de 2017, fecha en que se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Control, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios. El contrato podrá ser renovado por el período máximo de un año, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, y notificado a la empresa contratista, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original, mediante anotación en el Libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- La Municipalidad podrá aplicar multas en los casos señalados en el artículo 37 y siguientes de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Control.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del monto del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la IMC, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, la que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción provisoria del servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 572 / DE 2017

10.- El Departamento de Prevención de riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a **500 UF (Unidades de Fomento)** la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.**-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

12.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N° 11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo, Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique en la forma dispuesta en el Artículo 41 de las Bases Administrativas.-

13.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.999.001
Subprograma	02
CR o CMP	10.01.01


Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 870 /